

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	930
Radicado:	760013110012-2022-00122-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	LINA MARIA LOPEZ MURILLO
Demandado:	CARLOS EDINSO ACOSTA FERNANDEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, presentada por LINA MARIA LOPEZ MURILLO, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS EDINSO ACOSTA FERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Aclarará porqué en el punto QUINTO de los hechos de la demanda, manifiesta desconocer el paradero del señor CARLOS EDINSO ACOSTA FERNANDEZ, pero en el acápite de notificaciones aporta la dirección física del mismo y constancia de envió de la demanda a través de la empresa SERVIENTREGA.

SEGUNDO: Dado el caso que desconozca el lugar y residencia del demandado CARLOS EDINSO ACOSTA FERNANDEZ, informará qué diligencias ha desplegado para dar con sus datos de ubicación, a través de amigos, vecinos, **especialmente con sus familiares como madre y hermanos quienes según el hecho sexto reconocen al niño demandante como hijo del demandado.**

TERCERO: En el mismo sentido, indicará el correo electrónico del demandado, y afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Dcto. 806 de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00156

Asimismo, se reconoce personería a la abogada GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO portadora de la tarjeta profesional 189150 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c251a6e2e499351f0928fe787f23fa1f9285a034cd47e1d65c01844bbc3db1**

Documento generado en 25/04/2022 12:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>